RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069 - 2021- MDSMV/A

Santa María del Valle, 11 de Marzo de 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 026-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás actuados en diez folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional – Ley 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del "Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos con sujeción a las Leyes.

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, en su Artículo 1° declaro en Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 en un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente Artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – Es Salud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Que, en atención a la calificación de "Pandemia" al brote de coronavirus (COVID-19), efectuada por la Organización Mundial de Salud (OSM), EL Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y ahora el último Decreto Supremo N° 031-2020-SA el cual prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de (90) días calendarios.

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en el Articulo N° 1, aprueba el Documento Técnico. Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, que en documento adjunto forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial.

Que, el numeral 6.1.10 del Documento Técnico "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19" Grupo de riesgo. Conjunto de personal que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas Mayores de 60 años y quienes cuenten con enfermedades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados inmunosupresión.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA**, publicado en el Diario "EL PERUANO" de fecha 13 de mayo de 2020, modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico "Lineamiento para la vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 278-2020-MDSMV**, de fecha 14 de diciembre de 2020; se otorgó Ampliar la licencia con Goce de Haber sujeto a compensación, al servidor Sr. **Abran ACENCIO FALCON**, hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo 031-2020-SA y prorrogado hasta el 02 de setiembre por Decreto Supremo N° 09-2021-SA.

Mediante **Informe N° 053-2021- MDSMV/JURH/ALLP;** de fecha de 09 de marzo de 2021, el **CPC. Alfredo LLANOS PONCIANO** en su condición de Jefe de Unidad de Recursos Humanos, informa que el **Sr. Abran ACENCIO FALCON**, Personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 728, solicita la prórroga de licencia con goce de haber, por haberse ampliado el estado de Emergencia Sanitaria con Decreto Supremo N° 009-2021-SA.

Mediante **Registro N° 506–2021**. de fecha 09 de marzo del 2021, el Servidor Municipal **Sr. Abran, ACENCIO FALCON;** solicita Prorroga de licencia con goce de haber sujeto a compensación por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID – 19. Siendo suscrito como persona vulnerable.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, de fecha 19 de febrero del 2021, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; la misma que textualmente dice "Prorrogase a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, n° 027-2020-SA, y N° 031-2020-SA."

Que, **mediante Opinión Legal N° 026 – 2021- GAJ/MDSMV-MDSMV**, de fecha 10 de marzo de 2021, Emitido por el Abg. Miguel Angel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión **"AMPLIAR**; la Licencia con Goce de Haber Sujeto Compensación..."

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR la Licencia con Goce de Haber sujeto a compensación, al servidor **ABRAN ACENCIO FALCON**, del 08 de marzo de 2021 hasta 02 de setiembre 2021, por haberse prorrogado el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con Decreto Supremo 009-2021-SA.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, efectué la recuperación de horas una vez finalicé la Licencia con Goce de Haber.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Servidor **ABRAN ACENCIO FALCON**, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL VALLE
CPC. Isaías Tolentino Vega
ALCALDE